



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2246 /14
12 de Junio de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco rubricaron el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente a fortalecer las relaciones interinstitucionales.

Que asimismo dicho Acuerdo está destinado a aunar esfuerzos para el aprovechamiento racional de recursos humanos y tecnológicos, para elaboración, implementación y difusión de los "programas de integración".

Que el Programa "Comunidades en Red" es una herramienta de desarrollo estratégico en la región que involucra a la Universidad Pública, ofreciendo a las comunas y municipios posibilidad de difusión y divulgación de actividades científicas, capacitaciones, etc., relevando y analizando las demandas planteadas por cada comunidad.

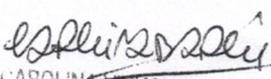
Que corresponde entonces aprobar el Acuerdo citado en los términos de la Ley XVI N° 46 (Ex Ley 3098).

POR ELLO:

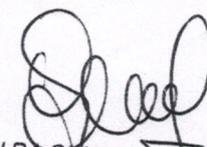
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

- Art. 1°) APROBAR** en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco el día 05 de mayo de 2014.
- Art. 2°) El Acuerdo Marco mencionado en el Artículo N° 1 forma parte de la presente como Anexo I.**
- Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.


CAROLINA VIVIANA BARBUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut




GILDA CLAUDIA GILGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 JUN 2014
NOTA N° 194
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2246-14

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
21 MAY 2014
NOTA N° 148
ENTRADA / SALIDA

ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY Y LA UNIVERSIDAD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.**

Entre la Municipalidad de Rada Tilly, en adelante "La Municipalidad", representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Luis Emilio JUNCOS con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo 94, de la Ciudad de Rada Tilly, de la Provincia del Chubut, por una parte, y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su RECTOR, Alberto AYAPE, con domicilio en Ruta Provincial N° 1 s/n°, Km. 4, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, se suscribe el presente acuerdo de cooperación y asistencia técnica:

Ambas partes declaran

- a. Que es la intención de ambas partes fortalecer sus relaciones interinstitucionales, como así también la de aunar esfuerzos y recursos que confluían en el aprovechamiento más racional de los recursos humanos y tecnológicos en sus respectivos ámbitos de incumbencia.
- b. Que frente a ello las partes firmantes asumen el compromiso y decisión de participar activamente en "programas de integración", que constituyan respuestas eficientes y eficaces para la discusión, investigación, desarrollo y cooperación en la multiplicidad de problemas que afectan directa o indirectamente a toda la Patagonia Austral, sea en su dimensión social o en su desarrollo sostenible.
- c. Que "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" se reconocen mutuamente como personas capaces para celebrar el presente acuerdo, el que se sujetara a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: las partes se comprometen a constituir un ámbito inter-institucional para la elaboración, implementación y difusión de los "programas de integración" que se convengan, a la realización de actividades que fortalezcan la cooperación entre ambas instituciones, ya sea a través del desarrollo de proyectos, programas, seminarios, eventos y/o actividades culturales, de extensión, académicas, de investigación, orientados a la planificación estratégica regional en un marco conceptual de desarrollo sustentable y asimismo a posibilitar la participación de sus miembros en las actividades que una de las partes le requiera a la otra.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a ejecutar con toda diligencia y con la colaboración pertinente de las áreas de competencia específica dentro de los ámbitos de cada uno de los Organismos, las actividades que se establecerán en los Convenios Específicos correspondientes, en los que se establecerán los deberes y/o responsabilidades de las partes para cumplir los objetivos propuestos en cada caso. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, seminarios, proyectos, programas, conferencias, consultorías, auditorías técnico-operativas, asistencia técnica, servicios y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 229114
13 JUN 2014
ENTRADA / SALIDA

TERCERA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad autónoma de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CUARTA: El presente acuerdo de Cooperación y Asistencia técnica entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, tendrá una duración de tres (3) años y será de prorrogación automática en la medida que surjan acciones y/o programas que lo justifiquen y exista de ambas partes voluntad expresa de continuidad. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos dos (2) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

QUINTA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la Jurisdicción de los Tribunales federales de la Ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de Mayo del año 2014.


ALBERTO AYALA
RECTOR